

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Pensilvania – Caldas, mayo trece (13) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)**

Procede el Despacho a resolver la petición formulada dentro del Proceso ejecutivo, , iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial y en contra de **ALBEIRO HOLGUÍN ISAZA**, con radicado No. 2014-00210.

Pretende la parte demandante a través de su apoderado, que se decrete el embargo y retención de los dineros depositados por el ejecutado **ALBEIRO HOLGUÍN ISAZA** con **C.C. 9.858.503**, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término CDT, o cualquier otro título bancario o financiero a nivel nacional y sea susceptible de ser embargado y que posea el ejecutado en el BANCO POPULAR, correo: notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co. Se remitan los oficios al gerente o quien haga sus veces, haciendo las prevenciones correspondientes, atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de junio de 2020.

Por ser procedente la petición, se accede a ella. Por lo tanto, se decreta el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros depositados por el ejecutado. **OFÍCIESE** para tal efecto al Gerente de esa entidad o quien haga sus veces, con la advertencia que el embargo no debe sobrepasar la suma de **\$6.200.000,°°**. Los dineros retenidos deberán consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **Nro. 175412042001** del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Bolivia, Caldas e igualmente informar a este Despacho la efectividad de la medida cautelar aquí decretada. (Art. 593-10 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ**

**Notificación en el Estado Nro. 062
Fecha 14 de mayo de 2021**

**Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA**

Firmado Por:

**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PENSILVANIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f320ad24473e5d88fb6556af73193ab39f7d1cd61eab02e199287550a1e44576

Documento generado en 13/05/2021 03:24:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>